



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

ROSA ANELIA NORIEGA OCSAS
FEDATARIA SUPLENTE
R.M.N. Nº 8-2011 MTC/01
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

24 JUL. 2013

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 279-2013-MTC/16

Lima, 19 JUL. 2013

Vista, la Carta S/N con P/D 2013-013397 presentada por la **EMPRESA DE TRANSPORTES MARCELITO HERMANOS S.A.C.** identificada con R.U.C. N°20489693055 a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos;

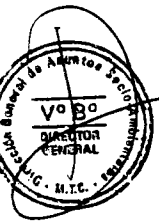
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

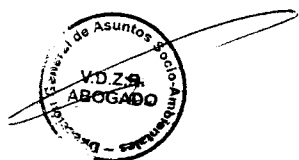
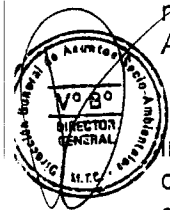
Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el artículo 118°, señala que las autoridades públicas, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, adoptan medidas para la prevención, vigilancia y control ambiental y epidemiológico, a fin de asegurar la conservación, mejoramiento y recuperación de la calidad del aire, según sea el caso, actuando prioritariamente en las zonas en las que se superen los niveles de alerta por la presencia de elementos contaminantes, debiendo aplicarse planes de contingencia para la prevención o mitigación de riesgos y daños sobre la salud y el ambiente;

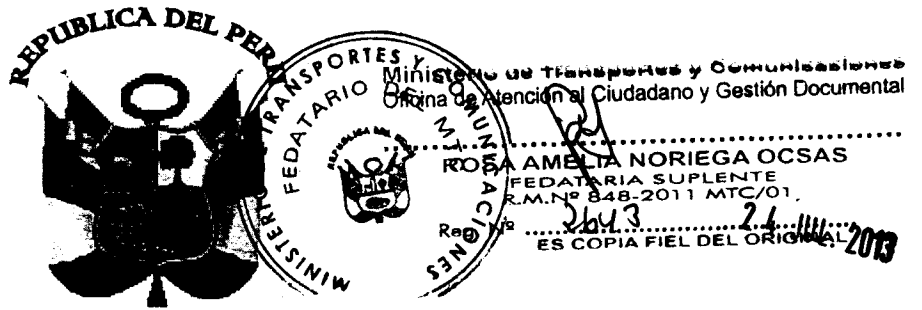
Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los “Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos”, en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia, y iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N°052-2013-MTC/16.01.MATYE del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental aprueba el Plan de Contingencia mencionado;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 102-2013-MTC/16.VDZR, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resultaría procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia presentado;

Que, la flota vehicular de la **EMPRESA DE TRANSPORTES MARCELITO HERMANOS S.A.C.** cuenta con Permisos de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera otorgado mediante las Resoluciones Directorales N°s 1018-2012-MTC/15 de fecha 13.04.2012; 1418-2012-MTC/15 de fecha 10.04.2012; 4776-2011-MTC/15 de fecha 14.12.2011.





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 279-2013-MTC/16

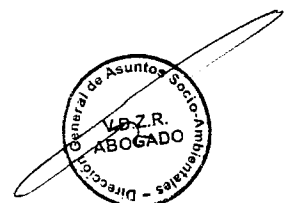
Lima, 19 JUL. 2013

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16, y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la **EMPRESA DE TRANSPORTES MARCELITO HERMANOS S.A.C.** para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos: Acetileno UN 1001 Clase 2.1, Acido Clorhídrico UN 1789 Clase 8, Acido Fosfórico UN 1805 Clase 8, Acido Nítrico UN 2031 Clase 8, Acido Sulfúrico UN 1830 Clase 8, Carbón Activado UN 1362 Clase 9, Cianuro de Sodio UN 1689 Clase 6.1, Meta bisulfito UN 3077 Clase 9, Metil Amil Alcohol UN 2053 Clase 3.1, Metil Isobutil Carbinol UN 2053 Clase 3.1, Nitrógeno UN 1066 Clase 2.2, Oxido de Calcio UN 1912 Clase 8, Oxido de Zinc UN 3077 Clase 9, Oxígeno UN 1072 Clase 2.2, Peróxido de Hidrogeno UN 1689 Clase 6.1, Sulfato de Cobalto UN 3077 Clase 9, Sulfato de Cobre UN 3077 Clase 9, Sulfato de Zinc UN 3077 Clase 9, Sulfato Ferroso Heptahidratado UN 3077 Clase 9, Tetrahidrofurano UN 2056 Clase 3.1, Xantato Amilico de Potasio UN 3342 Clase 4.2, Xantato Isopropopilico de Sodio UN 3342 Clase 4.2, Chatarra UN 3077 Clase 9, Concentrado de Cobre 3077 Clase 9, Concentrado de Plomo UN 3077 Clase 9, Concentrado de Zinc UN 3077 Clase 9, **en las siguientes rutas:** Tramo 1: Desde Lima hasta Unidad Minera Cerro Lindo, Tramo 2: Desde Lima hasta Unidad Minera el Porvenir, Tramo 3: Desde Lima hasta Unidad Minera Atacocha, Tramo 4: Desde Lima hasta Unidad Minera Pampa de Cobre, Tramo 5: Lima hasta Unidad Minera Huanzala Santa Luisa, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la **EMPRESA DE TRANSPORTES MARCELITO HERMANOS S.A.C.** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese



Italo Andrés Díaz Horna

Dr. ITALO ANDRÉS DÍAZ HORNA
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

